



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Ejecutivo Singular Mínima Cuantía |
| DEMANDANTE | Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna |
| DEMANDADO | Natalia Andrea Pino Valois y Lina María Palacio Valois |
| RADICADO | 05001-40-03-005-2023 -00152-00 |
| ASUNTO | Inadmite Demanda |

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA**, en contra de **NATALIA ANDREA PINO VALOIS y LINA MARÍA PALACIOS VALOIS**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Debe aclarar el acápite de las pretensiones, en el numeral primero, donde pretende el cobro de los intereses moratorios a la máxima tasa legal autorizada para éstos a partir del día 30 de abril de 2022, cuando la obligación venció el 31 de julio de 2022.
2. Se deberá aclarar el numeral tercero de los hechos, en el cual acelera el plazo por mora, cuando el plazo se encuentra vencido desde el 31 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.